

# **Informe de Auditoría**



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS  
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**

**Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010**

**(OP No. 00938-2011)**



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	5
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	7
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Introducción	21
	2. Resumen del Informe de Control Interno	21
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	22
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>	28
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Internos	30
	2. Informaciones Financieras	30
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	30
	<b>ANEXOS</b>	31



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Consejo Nacional de la Seguridad Social	CNSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras	ISSAI
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



## INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1.1 Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros del **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 00938 de fecha 29 de julio de 2011, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución ADM-2011-006 de fecha 1ro. de febrero de 2011, amparado en el artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

#### 1.2 Objetivos de la Auditoría

##### 1.2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "*Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

##### 1.2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



### 1.3 Alcance de la Auditoría

La auditoría a los Estados Financieros del **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2010, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación de los Estados Financieros.

### 1.4 Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** es una entidad del Gobierno Central.

A continuación presentamos la base legal de la entidad:

- La Constitución de la República Dominicana.
- Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, promulgada el 09 de mayo de 2001 y sus modificaciones contenidas en las leyes 188-07 y 189-07 del 9 de agosto de 2007, reglamentaciones y resoluciones;
- Ley 177-09, que otorga amnistía a empleadores con atrasos en pago al SDSS;
- Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

Las principales disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo I**.



### 1.5 Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación vigente los objetivos del Consejo Nacional de Seguridad (CNSS), serán los siguientes:

- Establecer políticas de seguridad social orientadas a la protección integral y al bienestar general de la población, en especial a elevar los niveles de equidad, solidaridad y participación; a la reducción de la pobreza, la promoción de la mujer, la protección de la niñez y la vejez, y a la preservación del medio ambiente;
- Disponer, de acuerdo a la Ley 87-01, los estudios para extender la protección de la seguridad social a los sectores de la población y someter al Poder Ejecutivo la propuesta correspondiente para fines de aprobación, dentro de los plazos establecidos;
- Desarrollar acciones sistemáticas de promoción, educación y orientación sobre seguridad social y asumir la defensa de los afiliados en representación del Estado Dominicano;
- Propiciar la protección y el desarrollo de los recursos humanos de las instituciones del Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- Someter al Poder Ejecutivo temas de candidatos idóneos para seleccionar al Gerente General del CNSS; así como a los Superintendentes de Pensiones y de Salud y Riesgos Laborales;
- Designar al Contralor General;
- Nombrar al Tesorero de la Seguridad Social de una terna sometida por el Gerente General del CNSS;
- Conocer y decidir sobre la Memoria Anual del CNSS que le someterá el Gerente General;
- Conocer los informes sobre la situación financiera del SDSS que someterá el Gerente de la Tesorería de la Seguridad Social, y adoptar las medidas correctivas necesarias para garantizar el equilibrio financiero y la calidad y oportunidad de las prestaciones;
- Establecer la organización administrativa necesaria para ejecutar las funciones de afiliación de la población cubierta, la recaudación de las contribuciones de los afiliados y velar por el pago de las obligaciones por servicios prestados;



- Conocer los resultados de las valuaciones, análisis y estudios actuariales, costos unitarios y someter al Poder Ejecutivo las recomendaciones y proyectos necesarios para cubrir adecuadamente las obligaciones presentes y futuras del SDSS;
- Aprobar la planta de personal del CNSS, así como la creación y supresión de cargos, con criterio de eficiencia y productividad, de conformidad con el presupuesto aprobado y el reglamento general de administración de personal;
- Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión o sustitución del Gerente General o cualquier de los Superintendentes, cuando hayan incurrido en faltas graves debidamente comprobadas, independiente;
- Conocer y/o revisar los reglamentos dispuestos por la Ley 87-01 y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo;
- Someter al Poder Ejecutivo el presupuesto anual del CNSS;
- Autorizar al Gerente General a celebrar, en representación del Consejo, los contratos necesarios para la ejecución de sus Acuerdos y Resoluciones;
- Conocer en grado de apelación de las decisiones y disposiciones del Gerente General, el Gerente de la Tesorería de la Seguridad Social y de los Superintendentes de Pensiones y de Salud y Riesgos Laborales, cuando sean recurridas por los interesados;
- Adoptar las medidas necesarias, en el marco de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, para preservar el equilibrio del SDSS y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas.

### **1.6 Estructura orgánica de la entidad**

En el **Anexo 2** se presenta un organigrama de la organización.

### **1.7 Funcionarios principales de la entidad**

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto que ha desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

**Lic. Rafael Pérez Modesto,**  
Gerente General

**Lic. Julio Sanz De Marchena**  
Ex Gerente General

**Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**  
Santo Domingo, Distrito Nacional.

### *Informe sobre los Estados Financieros*

1. Hemos auditado los estados financieros que se acompañan del **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, los cuales comprenden el Balance General al 31 de diciembre de 2010, Estado de Ingresos y Gastos, y el Estado de Flujos de Efectivo por año terminado en esa fecha, así como un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración de la Entidad por los Estados Financieros*

2. La Administración del **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** es responsable de la preparación y presentación razonable de estos Estados Financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, así como por aquellos controles internos relevantes necesarios para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

### *Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

3. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos Estados Financieros basados en el resultado de la auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que los Estados Financieros no están afectados por distorsiones significativas.



4. Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional de los auditores participantes, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los Estados Financieros, debido a fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones hechas por la administración son razonables, los funcionarios responsables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

#### *Opinión sin Salvedad*

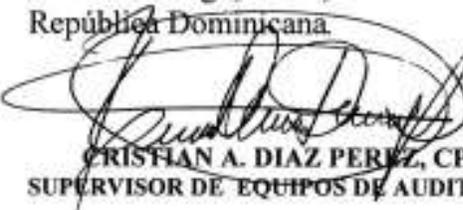
5. En nuestra opinión, los Estados Financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** al 31 de diciembre de 2010, y el desempeño de sus operaciones, y sus Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependencia del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

#### *Asuntos que se enfatizan*

6. Sin calificar nuestra opinión llamamos la atención sobre la observación de auditoría **No. 5.1**, ya que en la entidad dejó de retener y pagar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la suma de **RDS389,293.00**, por concepto de Impuesto sobre la Renta, al no considerar como sujeto de éste, las sumas otorgadas a funcionarios y empleados por concepto de combustible.

23 de septiembre de 2011

Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
CRISTIAN A. DIAZ PEREZ, CPA  
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORIA



  
GASTULO VIRGILIO PERDOMO, CPA  
DIRECTOR DE AUDITORIA.



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en los Estados Financieros incluidos en esta página y las siguientes. Estos comprenden: el Balance General, Estado de Ingresos y Gastos, y el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas Explicativas.

#### CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL BALANCE GENERAL

Al 31 de diciembre de 2010

(Valores expresados en Pesos Dominicanos - RD\$)

#### ACTIVOS:

##### ACTIVOS CORRIENTES:

Efectivo en Caja y Banco	(Nota 1)	12,227,284.20	
Cuentas por Cobrar	(Nota 2)	<u>436,385.03</u>	
<b>Total Activos Corrientes</b>			<b>12,663,669.23</b>

Gastos Pagados por Anticipado (Nota 3) **770,038.82**

Inversiones (Nota 4) **42,123,818.39**

##### ACTIVOS FIJOS: (Nota 5)

Maquinarias y Equipos	33,170,266.93	
Inmuebles	64,026,468.34	
Construcciones y Mejoras	2,047,189.00	
Otros Activos Fijos	43,469,100.52	
Depreciación Acumulada	(18,235,237.48)	
Amortizaciones	<u>(1,669,694.68)</u>	
<b>Total Activos Fijos</b>		<b>122,808,092.63</b>

##### OTROS ACTIVOS:

Fianzas y Depósitos	4,387,985.25	
<b>Total Otros Activos</b>		<b><u>4,387,985.25</u></b>

**TOTAL ACTIVOS** **182,753,604.32**



*Continuación Balance General...*

**PASIVOS CORRIENTES:**

Cuentas por Pagar	(Nota 6)	4,128,057.75
Retenciones por pagar	(Nota 7)	380,030.88
Acumulaciones por Pagar	(Nota 8)	1,332,033.64
Provisiones	(Nota 9)	<u>3,078,235.43</u>

**Total Pasivos Corrientes** **8,918,357.70**

**PATRIMONIO:**

Resultados de años anteriores	147,277,975.67
Resultados del período	<u>26,557,270.95</u>

**Total Patrimonio** **173,835,246.62**

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** **182,753,604.32**

*Véase Anexo No. 4 (Notas a los Estados Financieros – composición cuentas)*



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS**  
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2010  
(Valores expresados en Pesos Dominicanos - RD\$)

**Ingresos:**

Aportes del Gobierno Central	136,675,217.35
Intereses percibidos	637,920.50
Venta de bienes y servicios	157,930.00
Otras entradas propias corrientes	<u>1,683,517.50</u>

**Total de Ingresos** **139,154,585.35**

**Gastos:**

Servicios Personales (Nota 1)	72,754,240.13
Servicios No Personales (Nota 2)	26,707,860.82
Materiales y Suministros (Nota 3)	8,762,374.04
Transferencias Corrientes	3,118,393.95
Gastos de Depreciación Activos Fijos	<u>1,254,445.46</u>

**Total de Gastos** **112,597,314.40**

**Excedente de Ingresos / Gastos** **26,557,270.95**

*Véase Anexo No. 5*



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL  
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

Consolidado al 31/12/2010

(Valores expresados en Pesos Dominicanos - RD\$)

**Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación:**

Resultado del Período	26,557,270.95
Ajuste para Reconciliar el Resultado del Período con el efectivo Neto	
Cuentas por Cobrar	894,804.00
Cuentas por Pagar	8,905,053.00
Retenciones por Pagar	254,076.00
Depósitos y Fianzas	(63,317.00)
Acumulaciones por Pagar	766,273.00
Gastos Pagados por Adelantado	208,821.00
<b>Total Ajustes</b>	<b>10,965,710.00</b>
<b>Efectivo Neto en Operación</b>	<b>34,545,938.00</b>

**Flujo de Efectivo de las Actividades de Inversión:**

Provisiones	333,207.00
Construcciones y Mejoras	(1,874,388.00)
Inversión Certificados Financieros	(30,000,000.00)
Maquinarias y Equipos	(12,678,615.00)
Depreciación Acumulada Maquinarias y Equipos	3,923,607.00
Programas de Cómputo	(5,762,715.00)
Amortización Programas de Cómputos	1,465,409.00
Amortización Mejoras	167,187.00
Avances a Proveedores	(3,558,280.00)
Otros Activos	(37,296.00)
<b>Total Ajustes</b>	<b>(48,021,884.00)</b>

**Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiación**

Ajustes a Resultados de Años Anteriores	8,552,166.00
Incremento o Descenso en Efectivo	(1,946,737.05)
Efectivo al Final del Período	12,227,284.00
Efectivo al Principio del Período	<u>(32,613,721.00)</u>
	<u>(1,946,737.05)</u>



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
31 DE DICIEMBRE 2010**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Registros contables**

El proceso de clasificación, codificación y registro contable se realiza con apego a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

**1.2 Moneda en que se expresan las cifras**

Las cifras contenidas en los estados financieros son expresadas en pesos dominicanos. Los activos y pasivos en moneda extranjera se traducen de acuerdo a la tasa de cambio oficial a la fecha de los estados financieros. Las ganancias o pérdidas resultantes de transacciones en moneda extranjera son incluidas en el estado de ingresos y gastos que se acompaña.

La tasa de cambio utilizada por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) al 31 de diciembre del 2010, era de RD\$ RD\$37.54 por un dólar de los Estados Unidos de América.

**1.3 Reconocimiento de los ingresos y gastos**

Según las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), acerca del reconocimiento de los ingresos y gastos, establece: "El devengado, tanto para los ingresos como para los gastos, en un todo de acuerdo a las normas fundamentales de contabilidad. Para el caso de los ingresos cuando al momento del devengado no sea perfectamente determinado se utilizará el percibido como criterio básico de contabilización. El devengado será el criterio predomine a los fines de definir el resultado de una transacción en particular".

La principal fuente de financiamiento del CNSS son los aportes del Gobierno Central y estarán consignadas en el presupuesto nacional, según establece el párrafo único del artículo 22 de la Ley 87-01.



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
31 DE DICIEMBRE 2010**

**1.4 Certificados de depósitos**

El Consejo Nacional de Seguridad Social, dispuso mediante Resolución 82-05 de fecha 14/08/2003, lo siguiente: *“Las instituciones públicas del sistema deben invertir en certificados financieros o cualquier otro tipo de instrumento de inversión, aquellos recursos mantenidos en banco que no tengan un compromiso inmediato, a los fines de lograr ingresos adicionales con los intereses que devenguen”*.

**1.5 Activos fijos**

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2006, se revaluaron los activos fijos. El valor fue calculado utilizando el costo de adquisición y en los casos que no fue posible obtener este valor y donde el activo había excedido su tiempo de vida útil, se le asigna el valor de RD\$1.00 y en base a los valores resultantes, igualmente se le calcula la depreciación acumulada siguiendo el método de línea recta durante su vida útil estimada, aplicando la metodología para el levantamiento de Activos Fijos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

Corresponde a la Administración General de Bienes Nacionales velar por el saneamiento y registro de las propiedades en las cuales el Estado tenga el derecho de propiedad o cualquier otro derecho real, según establece el artículo 13, de la Ley 1832 de fecha 30 de junio de 1941.

**1.6 Otros activos**

Los otros activos representan depósitos y fianzas para la obtención de servicios los cuales representan un derecho para la entidad.



## 2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 El efectivo en caja y bancos del Consejo de Seguridad Social, al 31 de diciembre del 2010, estaban constituidos como sigue:

<b>Fondo Caja Chica</b>	
Caja Chica CNSS	30,000.00
Caja Chica Fondo Común	5,400.00
Caja Chica Oficina Región Este	5,000.00
Caja Chica Oficina La Vega	5,000.00
Caja Chica Oficina Santiago	5,000.00
Caja Chica Oficina Azua	5,000.00
Caja Chica Regional Sto. Dgo.	5,000.00
Fondo para viáticos en el país	15,000.00
	<hr/>
	75,400.00
<b>Depósitos en Bancos:</b>	
Banreservas CNSS	3,110,193.11
Banreservas CNSS, Dólares	13,511.84
CNSS Fondo Adm. Torre SS	1,012,222.60
CNSS Contraloría General	6,339,871.86
CNSS Comisiones Médicas	1,204,548.92
Prima Efectivo en US Dólares	471,535.87
	<hr/>
	12,151,884.20
<b>Total Efectivo en Caja y Bancos</b>	<hr/> <b>12,227,284.20</b> <hr/>

2.2 Las cuentas por cobrar al 31 de diciembre se detallan a continuación:

Cuentas por Cobrar Funcionarios y Empleados	11,406.00
Reclamaciones por cobrar	3,597.68
Partidas por liquidar	327,945.57
Otras cuentas por cobrar	93,435.78
	<hr/>
	436,385.03



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
31 DE DICIEMBRE 2010

2.3 Los gastos pagados por anticipado al 31 de diciembre se desglosan de la siguiente manera:

Impresión y encuadernación	10,996.80	
Edificios y Locales	3,506.67	
Seguros Bienes Inmuebles	296,971.62	
Seguros Bienes Muebles	243,017.32	
Materiales y Suministros	215,396.36	
Otros Servicios Pagados por Anticip.	150.00	
<b>Total Gastos Pagados por Anticipado</b>		<b><u>770,038.77</u></b>

2.4 Las inversiones al 31 de diciembre, están compuesta por:

Inversión en Certificados Financieros	36,548,674.72	
Inversión Depósito US Dólares	154,350.60	
Prima Inversión en US Dólares	5,420,793.07	
<b>Total inversiones</b>		<b><u>42,123,818.39</u></b>

2.5 Los activos fijos al 31 de diciembre, están compuesto de forma siguiente:

<u>Cuenta</u>	<u>Valor en Libros</u>	<u>Deprec. Acum.</u>	<u>Neto</u>
Maq. y Equipos de Producción	4,671,408.45	-861,927.93	3,809,480.52
Equipo de Transporte	6,334,985.00	-2,976,314.67	3,358,670.33
Equipos de Computación	11,989,343.78	-5,811,220.72	6,178,123.06
Equipos Médico Sanitario	732,015.88	-45,355.61	686,660.27
Equipos de Comunic. y Señ.	1,990,400.97	-832,187.12	1,158,213.85
Equipos y Muebles de Of.	7,423,612.85	-2,851,046.23	4,572,566.62
Equipos Varios	28,500.00	-347,497.98	-318,997.98
Terreno	21,160,000.00	0.00	21,160,000.00
Edificaciones	42,866,468.34	-4,509,687.22	38,356,781.12
Otra Const. y Mejoras	2,047,189.00	-174,011.00	1,873,178.00
Otros Activos Fijos	<u>43,469,100.52</u>	<u>-1,495,683.68</u>	<u>41,973,416.84</u>
<b>Total Activos Fijos</b>	<b><u>142,713,024.79</u></b>	<b><u>-19,904,932.16</u></b>	<b><u>122,808,092.63</u></b>



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2010**

- 2.6 Las Cuentas por Pagar por el año terminado el 31 de diciembre del 2010, se detalla a continuación se desglosan de la siguiente manera:

Proveedores Locales	2,629,719.29	
Funcionarios	47.78	
Empleados	29,743.37	
A Dependencias	1,231,306.89	
Otras Cuentas por Pagar	237,240.42	
<b>Total Cuentas por Pagar</b>		<b><u>4,128,057.75</u></b>

- 2.7 Retenciones por pagar por el año terminado el 31 de diciembre del 2010, se detalla a continuación:

Asalariados	22,887.31	
Honorarios Profesionales	211.15	
Proveedores del Estado	73,592.71	
Fondo de Pensiones	150,749.40	
Seguro Familiar Salud	110,444.35	
Seguro Médico	2,874.76	
INAVI	1,900.00	
Cooperativa	9,600.00	
Otras Retenciones	7,771.20	
<b>Total Retenciones por Pagar</b>		<b><u>380,030.88</u></b>



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2010**

- 2.8 Acumulaciones por pagar por el año terminado el 31 de diciembre del 2010, se detalla de la siguiente manera:

Sueldos Acumulados por Pagar	833.33	
Contribución Fdo. Pens. Acum. por pagar	214,843.63	
Contribución SFS Acum. por Pagar	669,848.13	
Regalía Pascual Acum. por pagar	261,251.00	
SFS Acum. Por pagar	37,468.82	
Fdo. Pensiones Acum. por pagar	38,890.70	
Otras Acum. Por pagar	87,625.21	
SRL Acum. por pagar	21,272.82	
		<u>1,332,033.64</u>
<b>Total Acumulaciones por pagar</b>		<b><u>1,332,033.64</u></b>

- 2.9 Las provisiones por el año terminado el 31 de diciembre del 2010, se detalla de la siguiente manera:

Provisión pago Prestaciones Laborales	2,554,907.43	
Otras Provisiones	523,328.00	
		<u>3,078,235.43</u>
<b>Total Provisiones</b>		<b><u>3,078,235.43</u></b>



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**2.10 Servicios Personales**

<b>Descripción del Gasto</b>	<b>Monto RDS</b>
Sueldos Fijos	37,159,581.32
Sueldos Personal Contratado y/o Igualado	559,718.00
Sueldo Personal Nominal	10,833.00
Primas por Antigüedad	224,672.91
Compensación Gastos de Alimentación	97,528.00
Compensación Horas Extraordinarias	118,803.16
Primas de Transporte	50,000.00
Compensación Servicios de Seguridad	1,369,666.72
Compensación por Resultados	6,808,822.92
Honorarios Profesionales y Técnicos	10,205,252.02
Honorarios por Servicios Especiales	3,800.00
Dietas en el País	2,780,755.00
Gastos de Representación	57,894.00
Regalía Pascual	3,361,044.90
Prestaciones Laborales	3,602,894.27
Pago de Vacaciones	647,721.34
Contribuciones al SFS	2,863,709.83
Contribuciones al Fondo de Pensiones	2,607,218.17
Contribución al Seguro de Riesgo Laboral	<u>224,324.57</u>
<b>Subtotal Servicios Personales</b>	<b>72,754,240.13</b>



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**NOTAS AL ESTADO FINANCIERO**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**2.11 Servicios no Personales**

<b>Descripción del Gasto</b>	<b>Monto RDS</b>
Servicio Telefónico Larga Distancia	419.00
Teléfono Local	1,949,496.91
Fax y Correo	38,178.84
Servicio Internet y TV por Cable	410,280.78
Electricidad	6,160,065.58
Agua y Alcantarillado	68,025.48
Lavandería, Limpieza e Higiene	12,970.94
Residuos Sólidos (Basura)	31,419.00
Publicidad y Propaganda	4,265,794.07
Impresión y Encuadernación	1,979,775.68
Viáticos Dentro del País	1,672,964.40
Viáticos Fuera del País	455,378.86
Pasajes	604,711.44
Peaje	1,067.00
Alquiler Edificios y Locales	2,695,459.52
Alquiler Maquinarias y Equipo de Transporte	58,882.42
Alquiler Terrenos	529,560.00
Otros Alquileres	1,275,996.52
Seguro de Bienes Inmuebles	525,879.48
Seguro de Bienes Muebles	476,191.64
Seguro de Personas	212,034.81
Conservación Reparación Obras	788,839.85
Conservación Reparación Maq. y Equipo	955,656.57
Gastos Judiciales	80.00
Comisiones y Gastos Bancarios	167,145.33
Servicios Especiales	641,309.64
Servicios Técnicos y Profesionales	527,320.00
Impuestos, Derechos y Tasas	6,265.96
Otros Servicios no Personales	196,691.10
<b>Subtotal Servicios no Personales</b>	<b>26,707,860.82</b>



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
31 DE DICIEMBRE 2010

**2.12 Materiales y Suministros**

<b>Descripción</b>	<b>Monto RD\$</b>
Alimentos y Bebidas para Personas	3,117,679.59
Productos Agroforestales y Pecuarios	170,333.90
Prenda de Vestir	47,702.40
Papel de Escritorio	115,227.84
Producto de Papel y Cartón	1,414,038.61
Productos de Artes Gráficas	31,402.13
Libros, Revistas y Periódicos	55,970.00
Combustibles y Lubricantes	2,679,120.90
Productos Químicos y Conexos	30,924.54
Productos Farmacéuticos y Conexos	12,439.38
Artículos Plásticos	89,475.26
Productos de vidrio, Loza y Porcelana	9,593.82
Productos Metálicos	25,411.20
Material de Limpieza	93,386.31
Útiles Escritorios, Oficina y Enseñanza	153,163.55
Útiles Menores Médicos quirúrgicos	12,992.00
Útiles de Cocina Comedor	20,297.20
Productos Eléctricos y Afines	74,767.59
Materiales y Útiles Relacionados con Información	489,345.50
Útiles Diversos	119,102.32
<b>Subtotal</b>	<b>8,762,374.04</b>

**2.13 Transferencias Corrientes**

Ayuda y Donaciones a Personas	668,167.86
Becas y Viajes de Estudio	1,175,602.80
Transf. Ctes. Instituciones sin Fines de Lucro	351,515.60
Transf. Ctes. a Instituciones Seguridad Social	221,926.69
Cuotas Internacionales	701,181.00
<b>Subtotal</b>	<b>3,118,393.95</b>



**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
31 DE DICIEMBRE 2010

**2.14 Gastos Financieros**

Gastos Depreciación Equipo de Transporte	244,485.02
Gastos Depreciación Equipo de Comunicación	323,525.18
Gastos Depreciación Equipo Médico-Sanitario	224,398.00
Gastos Depreciación Equipo de Comunicación y S.	33,078.76
Gastos Depreciación Equipo y Muebles de Oficina	226,462.82
Amortización Programa de Cómputos	178,611.68
Amortización Construcciones y Mejoras	21,986.00
Amortización Otras Construcciones	1,898.00
<b>Subtotal</b>	<b><u>1,254,445.46</u></b>
<b>Total General de Gastos</b>	<b><u>RDS112,597,314.40</u></b>



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- a) Ambiente de Control
- b) Valoración y Administración de Riegos
- c) Actividades de Control
- d) Información y Comunicación
- e) Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: "**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

### 2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en la evaluación de control interno realizada con anterioridad a la ejecución de la auditoría financiera:

- 2.1** La unidad auditoría interna efectúa controles posteriores, comprobando que la misma también se involucra en los controles previos de las operaciones, descalificándose de este modo para evaluar los indicados controles y poder emitir informes independientes.



- 2.2 La entidad no efectúa el cálculo del gasto de depreciación de sus activos mensualmente, sino al 31 de diciembre, por lo que los Estados Financieros que prepara mensualmente no presenta la realidad financiera de sus activos fijos.

### 3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

A continuación se presentan las debilidades y carencias de controles detectados durante el desarrollo del trabajo de auditoría. También se incluyen las normativas vigentes aplicables emitidas por los organismos facultados por las leyes dominicanas.

#### 3.1 Ingresos

##### 3.1.1 Recibos de ingresos diseñados sin contemplar la fecha

Los recibos de ingresos de caja, en su diseño no contienen un espacio para la inscripción de la fecha, esta se realiza manualmente, a continuación se presentan cinco formularios de los referidos recibos, los cuales no identifican la fecha de emisión:

Cuenta Núm.	Detalle	Recibo		Monto RDS
		Núm.	Depositado	
421-01	Venta Leyes y Reglamentos - sobre seguridad social.	355	11/05/10	9,103.00
421-01	Venta Leyes y Reglamentos - sobre seguridad social.	357	13/05/10	3,600.00
421-01	Venta Leyes y Reglamentos - sobre seguridad social.	344	15/03/10	2,070.00
421-09	Salud Segura - Evaluación y Calificación Expedientes sometidos al Consejo Médico Nacional y Regional.	345	16/03/10	188,000.00
421-09	Seguros Universal	350	20/04/10	18,000.00

La Contraloría General de la República (CGR), en su Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, establece en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), Numeral 8, lo siguiente: *"El cajero debe llenar diariamente un formulario de recepción del efectivo donde conste el número del recibo, fecha y monto recibido"*.



**Recomendación:**

El Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social deberá, ordenar a la Gerencia Financiera el cumplimiento del Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), en su Numeral 8.

**3.1.2 Depósito de efectivo sin recibo de ingreso y recibo de ingreso anulado con depósito realizado**

La entidad recibió efectivo por el monto de **RDS28,000.00**, en fecha 5 de mayo de 2010, por concepto de venta de leyes y reglamentos, confirmándose su depósito en la cuenta corriente 240-007564-0 con el Banco de Reservas, en fecha 11 de mayo de 2010, sin embargo, no se elaboró el recibo de ingreso correspondiente. Mientras que realizó el registro y depósito del recibo de ingreso 0354, por el monto de RD\$755.00 en fecha 16 de junio de 2010, el cual aparece como nulo en la carpeta de control de los ingresos.

Según comunicación de fecha 15 de septiembre de 2011, de la Contadora General del Consejo Nacional de Seguridad Social, explica que la causa de la omisión de ingreso a caja, corresponde a un descuido de la persona que envió a realizar el depósito al banco.

La Contraloría General de la República (CGR), en su Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), en su Numeral 2, establece lo siguiente: *"Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero"*.

**Recomendación:**

El Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social deberá, ordenar a la Gerencia Financiera el cumplimiento del Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), en su Numeral 2.

**3.1.3 Registro de ingreso de forma errónea**

El Consejo Nacional de Seguridad Social durante el período auditado registró en la cuenta de Ingreso denominada Otras Entradas Propias Corrientes el monto de **RDS175,517.50**, correspondiente al pago realizado por la Tesorería de la Seguridad Social a tres (3) empleadas de éste por concepto de subsidios por maternidad.



Al reconocer el referido pago como ingreso, la entidad está reflejando en el saldo de esta cuenta un monto que no es real, debido a que estos no son ingresos propios de las actividades institucionales.

Fecha	R.I. No.	Recibido de	Concepto	Monto
22/04/10	13989	Tesorería Seguridad Social	Crédito por maternidad marzo 2010 a Mariela Virginia Lueje Sánchez.	35,000.00
22/04/10	13989	Tesorería Seguridad Social	Crédito por maternidad marzo 2010 a Leonarda E. García Peña.	57,200.00
31/07/10	2010JUL228	Ajuste (Ana Felicia Fernández)	CNSS-Contraloría General, para registrar los balances al 01/07/10 según Resolución No. 230-02 que aprueba y ordena la consolidación presupuestaria.	27,773.00
06/09/10	371	Ana Felicia Fernández	Reembolso pago subsidio maternidad	27,772.00
15/09/10	374	Ana Felicia Fernández	Reembolso pago subsidio maternidad	27,772.50
<b>Total</b>				<b>175,517.50</b>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, en el punto 4 Requisitos de la Información y de los Estados Contables, establece en el Numeral 4.1 las Cualidades de la Información Contable y refiriéndose a la Veracidad, cita: *"La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión"*.

**Recomendación:**

El Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social deberá, ordenar a la Gerencia Financiera para la creación de la cuenta contable correspondiente a los créditos por maternidad, a los fines de que los mismos no se registren como ingresos propios.

**Reacción de la entidad:**

*Según el artículo 132 de la Ley 87-01, la prestación del subsidio por maternidad exime a la empresa de la obligación del pago del salario íntegro que se refiere al artículo 239 del Código de Trabajo, por lo tanto, las entradas por concepto de subsidio de maternidad, registradas durante el periodo auditado, corresponden a reembolsos de ingresos propios pagados a empleadas del CNSS durante el periodo pre y post natal hasta tanto se reportara a la Superintendencia de Salud y Riesgo Laboral (SISALRIL) las novedades relativas al parto y el tiempo que conlleva este proceso...*



### **Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

*Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.*

#### **3.2 Servicios personales**

##### **3.2.1 Expedientes de personal incompletos**

En revisión de diecisiete (17) expedientes de personal del **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, se comprobó que siete (7) carecen de la certificación académica; seis (6), le faltan los certificados de Antecedentes Penales y no se encontró copia de la Cédula de Identidad y Electoral y resultado de las pruebas sicométrica, en uno de los referidos expedientes.

El Capítulo II del Reglamento 524-09 del 21-07-09, para la Selección y Reclutamiento de Personal en el Artículo 36, dentro de la Sección: Las Fases de Selección; establece que: *“Las fases de selección para identificar de la manera más objetiva posible los conocimientos y competencias de los aspirantes a ocupar cargos de carrera administrativa y que serán aplicadas en los procesos de concursos son las siguientes:*

- 1) *Evaluación Curricular y del historial laboral*
  - 2) *Aplicación de pruebas técnicas o de conocimiento*
  - 3) *Aplicación de cuestionario de personalidad*
  - 4) *Aplicación de pruebas de ejecución de labores*
  - 5) *Presentación de proyecto de trabajo*
  - 6) *Entrevista de selección*
- Otros medios fehacientes de comprobación de meritos*

#### **Recomendación:**

El Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social deberá, instruir al Departamento de Recursos Humanos, en el sentido de completar la documentación necesaria en los expediente de los empleados.

#### **Reacción de la entidad:**

*Se instruyó al Departamento de Recursos Humanos, completar la documentación faltante relativa a los casos anteriormente indicados.*

### **Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

*Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.*



### 3.3 Activos Fijos

#### 3.3.1. Adquisiciones de activos sin requisición, entrada y salida de almacén

El Consejo Nacional de Seguridad Social no dispone de un procedimiento que contemple la emisión de requisición o solicitud de compras previo a la expedición de una orden de compras al adquirir un determinado bien o activo, además, no se evidencia la utilización de un documento de entrada y de salida de almacén, respectivamente; a través de los cuales se consigne al personal responsable de la recepción y custodia del bien.

Los Controles Internos emitidos por la Contraloría General de la República (CGR) establecen para el área de Activos Fijos, en el inciso 1, *"Debe existir una política que contemple lo siguiente:*

- a) *Clasificación del activo (terreno, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.)*
- b) *Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.*
- c) *Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo".*

#### **Recomendación:**

El Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social deberá, ordenar a la Gerencia Financiera para que implemente un procedimiento que disponga el uso de un formulario o documento, para requerir un bien o servicio, asimismo elaborar formularios de entrada y salida de almacén.

#### **Reacción de la entidad:**

*Se instruyó a la Gerencia Financiera para diseñar las políticas y procedimientos relativos al manejo de activos fijos.*

#### **Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

*Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.*



### 3.4 Contratos

#### 3.4.1 Contrato suscrito con vencimiento mayor a doce (12) meses

En el contrato 065 entre el Consejo Nacional de Seguridad Social y el señor Dr. Marcel Alexis José Baco Ero, CIE No. 047-0000072-4, se establece una duración del 1ero. de octubre del año 2010, hasta el 1ero. de octubre del año 2012, sin embargo, la Contraloría General de la República, dispone en su Circular 16, de fecha 15 de agosto del 1997: "*Que los contratos con personas físicas no deberán exceder de doce (12) meses a partir de la firma*".

#### **Recomendación:**

El Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social deberá, instruir a la Consultoría Jurídica, para que al momento de realizar contrataciones con personas físicas, no exceda de doce meses y no contratar personas físicas o jurídicas que no estén inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

#### **Reacción de la entidad:**

*... Se instruyó a la Consultoría Jurídica para que al momento de realizar contrataciones con personas físicas, el periodo de vigencia no exceda de doce (12) meses.*

#### **Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

*Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.*



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### 5.1 Impuesto sobre la Renta no retenido al pago de sueldos y remuneraciones a empleados

De acuerdo los análisis realizados a los salarios y otras remuneraciones pagados a funcionarios y empleados que sus ingresos superan la exención impositiva vigente en el año 2010, se comprobó que el Consejo Nacional de Seguridad Social, dejó de retener y pagar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la suma de **RDS389,293.00**, por concepto de Impuesto sobre la Renta, al no considerar como sujeto de éste, las sumas otorgadas a funcionarios y empleados por concepto de combustible. En el **Anexo 4** se muestra el detalle de los mismos.

La Ley 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su Artículo 307, sobre Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, establece: *"...Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento..."*

El Reglamento para la Aplicación de la Ley 11-92 (Decreto 139-98), en su Artículo 65, Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, establece lo siguiente: *"Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.*

*PARRAFO: Cuando un asalariado perciba del mismo Agente de Retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener".*

De igual forma, la Guía del Contribuyente Núm. 13, sobre el Impuesto Sustitutivo sobre Retribuciones Complementarias establece lo siguiente: *"Para las empresas o entidades exentas del pago del Impuesto sobre la Renta, las retribuciones complementarias pagadas a su personal formarán parte del salario total del empleado o funcionario y estarán sujetas a la retención proveniente de su relación de dependencia".*



**Recomendación:**

El Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social deberá, ordenar a la Gerencia Financiera a fin de que se acoja a lo establecido en el Código Tributario y su Reglamento, en cuanto al cálculo del impuesto sobre la renta a aplicársele a los sueldos y otras remuneraciones pagadas a los empleados.

**Reacción de la entidad:**

*... El pago de asignación de combustible, se realiza directamente al Banco de Reservas por tal razón no forma parte del monto imponible al empleado.*

**Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:**

*Este punto se mantiene igual que en el Informe Provisional.*



## VI. CONCLUSIONES

### 1. Controles internos

La Estructura de Control Interno del **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)** reveló debilidades en cuanto a registro de ingreso en forma indebida, expedientes de personal incompletos, adquisiciones de activos sin requisición, entrada y salida de almacén, contrato suscrito con vencimiento mayor a 12 meses y con empresa no inscrita en el Registro de Proveedores del Estado.

### 2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión sin Salvedad, sobre el Estado Financiero, presentado por la entidad.

## VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe de auditoría sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

28 de junio de 2012  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana -

  
CRISTIAN A. DIAZ PEREZ, CPA  
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORIA



  
VIRGILIO PERDOMO, CPA  
DIRECTOR DE AUDITORIA



# ANEXOS



## Anexo I

### CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- Leyes 340-06 y 449-06; su Reglamento (Decreto 490-07) de fechas 18 de agosto, 06 de diciembre de 2006 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley 567-05, del 30 de diciembre de 2005 sobre la Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 441-06 del 03 de octubre de 2006;
- Ley 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto 492-07 del 30 de agosto de 2007;
- Ley 126-01, del 27 de julio de 2001 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación N° 526-09 de fecha 21 de julio de 2009;
- Ley 498-06, sobre Planificación e Inversión, promulgada el 28 de diciembre de 2006;
- Ley General de Libre Acceso a la Información Pública 200-04, promulgada el 28 de julio de 2004 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 130-05 del 25 de febrero de 2005;
- Ley 1832, del 08 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales;
- Ley 06-06, de Crédito Público, del 20 de enero de 2006 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 630-06 del 27 de diciembre de 2006;
- Ley de Cheques 2859 del 30 de abril de 1951 y la Ley 62-00 del 3 de agosto de 2000 que modifica los artículos 66 y 68;



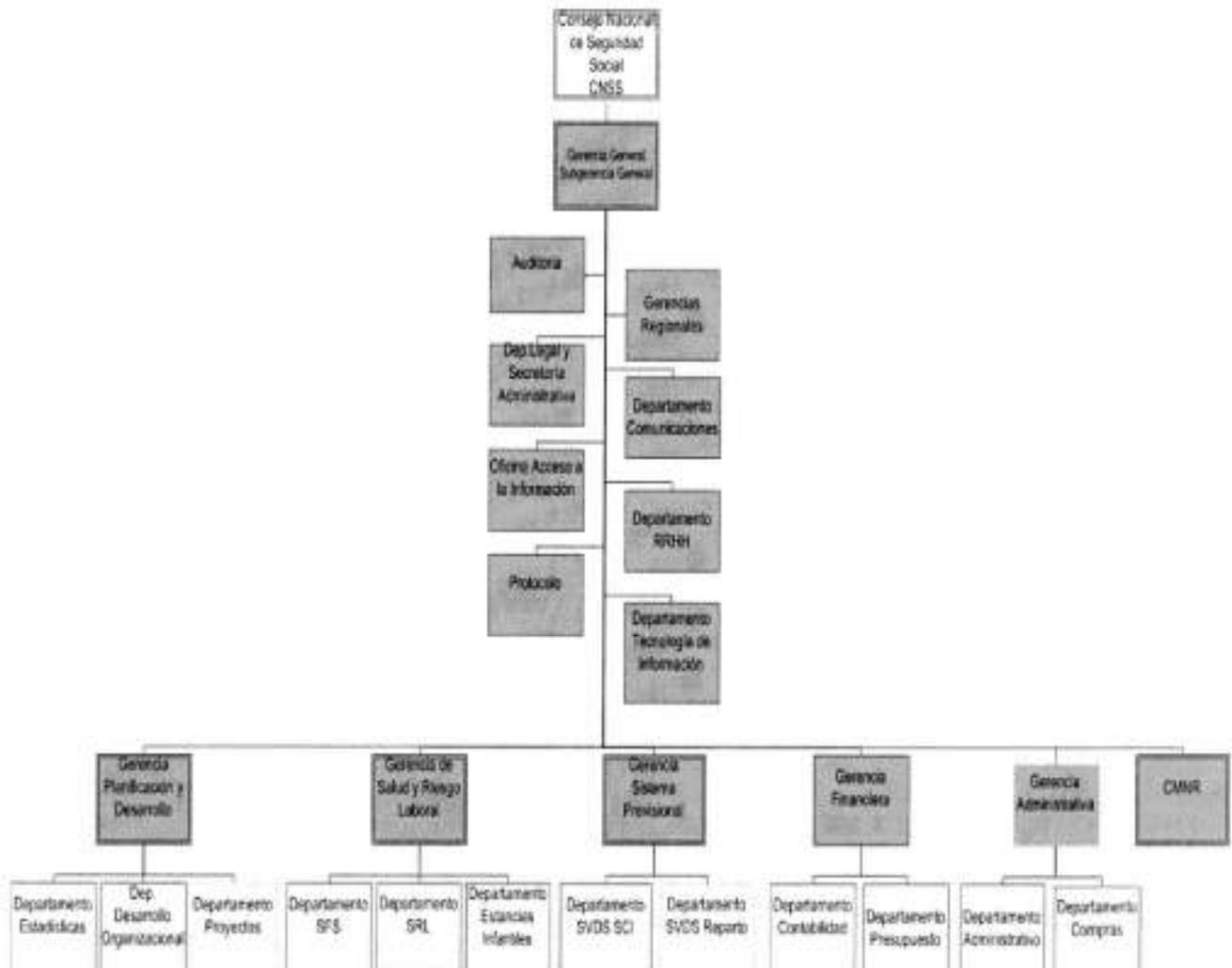
**Continuación anexo 1...**

- Ley 05-07, promulgada el 08 de enero de 2007, que crea el Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE);
- Ley 41-08, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, promulgada el 16 de enero de 2008;
- Ley 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana) de fecha 16 de mayo de 1992 y sus diversas modificaciones, reglamentos y normas vigentes;
- Ley 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación 491-07, de fecha 10 de septiembre de 2007;
- Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento para su aplicación N° 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004.
- Ley 142-02, sobre Seguros y Fianzas, del 09 de septiembre de 2002;



ANEXO 2

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)  
ORGANIGRAMA





**Anexo 3**

**CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)  
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD**

<b>Nombre del Funcionario</b>	<b>CIE</b>	<b>Cargo que ocupa</b>	<b>Fecha de ingreso</b>
Julio Sanz de Marchena	001-0147191-0	Ex Gerente General	10/08/10
Rafael Pérez Modesto	001-0086842-1	Gerente General	31/01/11
Leymi Virginia Lora	001-1323193-0	Consultora Jurídica	23/02/04
Juan Carlos Tejada Muñoz	001-0065370-8	Gerente Financiero	01/04/04
Eudes Daría Reyes	001-0105834-5	Auditor Régimen Subsidiado	20/09/06
Cristian Pérez Baquero	001-1173190-7	Auditor Interno	04/11/05
Ana Patricia Fernández	001-0012763-8	Sub-Gerente Financiero	01/04/08
Silvia Aguilar Rojas	001-0089421-1	Directora Médica	28/01/09
Leonarda García Peña	001-1146417-8	Encargada Administrativa	10/12/07
Rocío Alexandra Morillo	001-1818009-0	Enc. Planificación y Desarrollo	06/10/08
Juana D. González	023-0012788-9	Gerente de Salud y R. Laborales	22/10/01
Xiomara I. Caminero	001-0722389-3	Encargada Recursos Humanos	21/12/02
Enrique Salomón Cabrera	001-1123657-6	Encargado Sistema y Tecnología	25/06/08
Juan Romelio Brito	001-1000133-6	Gerente Sistema Previsional	29/10/01
Buenaventura López	001-0300969-2	Encargado de Compras	18/04/11



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEJADO DE RETENER

EMPLEADO	CEBITA	PUESTO	SALARIO	EXENCION POR S. (2.04 Y 2.07)	SALARIO IMPONIBLE	BONO		ASIGNACIÓN COMBUSTIBLE	INGRESO TOTAL IMPONIBLE	IMPUESTO DETERMINADO		DIFERENCIA A PAGAR A FAVOR
						DESEMPEÑO	NAVIDEÑO			S/ANALISIS	SENTIDAD	
JUAN CARLOS TEJADA MUÑOZ	001-0065370-8	ENC. DE CONT.	764,668	59,487	704,581	93,315	7,000	60,000	864,896	101,238	94,934	6,304
SANDRA MARIA TEJEDA VALDEZ	001-02160790-8	REG. SUBS	933,220	57,187	878,033	95,735	7,000	60,000	1,040,768	145,211	138,191	7,020
JULIO A. SANZ MARCHENA	001-0 47191-0		1,241,000	22,761	1,218,239		7,000	100,000	1,325,239	216,324	205,931	10,393
RAQUEL HEROINA RODRIGUEZ P.	001-0064280-3	ASIST. ADM.	377,000	34,101	542,899	87,004	7,000	60,000	696,903	60,782	54,759	6,023
JUAN DOMELIO BRITO MENDOZA	001-1000133-6	GTE. SIST. PREV.	1,160,000	56,144	1,043,936	100,908	7,000	60,000	1,211,844	187,975	196,553	8,578
SILVIA JEANNETT AGUILAR ROMAS	001-0049421-1	DIR. CS. MEDICAS	1,650,000	50,680	998,320	118,171	7,000	73,000	1,596,491	184,137	153,463	30,674
XIOMARA ISABEL CAMINERO SANC.	001-0722180-3	ENC. RRHE	821,292	53,423	767,969	100,928	7,000	60,000	935,877	118,083	109,698	9,285
NISIME CAROLINA NORRALES BACIBA	001-1535482-0	ENC. ADMTVA.	663,460	19,574	642,826	114,028	7,000	9,000	773,454	78,377	38,319	40,058
PIOR DALIZA MOTA MEJIA	001-0042358-8	ENC. FINANZAS	695,320	27,767	667,553	120,360	7,000	12,000	807,113	86,792	40,767	46,025
EDES DARIO REYES CACERES	001-0 05036-5	AUDITOR R.S.	633,660	18,723	614,877	98,681	7,000	48,000	768,558	77,153	33,960	43,195
YONY BEBIBUETE RDA	001-0832811-5	SOPORTE TEC.	476,500	14,068	462,031	79,643	7,000	30,000	581,674	38,316	17,297	21,019
MARIE VIRGINIE L.E. BOURDIER E.	001-1783702-1	ASIST. PTE. CONS.	560,400	33,120	527,280	71,979	7,000		606,259	42,653	80,023	3,376
NELSA MATELE VASQUEZ M.	001-0908000-3	ENC. REL. PUBLICAS	772,800	53,841	718,959	87,004	7,000	60,000	872,963	103,255	95,800	7,452
FRANKLEN LUIS INDA BIDO	001-0032947-3	COORD. DE AUID	892,266	24,597	865,669	154,060	7,000	12,000	1,038,729	144,696	68,648	70,048
AMAURY A. GONZALEZ DIAS	087-0015721-0	ADMINISTRADOR DE RED	487,000	28,073	458,927	61,089	7,000	36,000	562,976	33,997	27,697	6,304
ANA ISABEL CEPEDA ABREU	001-0-49326-2	ENC. ESTANCIAS INFANTILES	607,000	35,460	571,540	68,750	7,000	48,000	695,290	60,459	53,767	6,352
ANA P. FERNANDEZ RAMIREZ	001-1782494-4	PREST. PUESTO	680,000	47,043	632,957	79,552	7,000	60,000	779,509	79,881	78,857	1,084
BARBARA WENDY PEREZ ORTEGA	001-0754182-3	ANALISTA DE CAPACITACION	448,124	20,166	419,758	61,542	7,000	48,000	488,300	20,846	23,174	2,328
BELSA RIVAS MARTI	001-0-50353-2	ENC. DE ESTADISTICA	600,000	35,460	564,540	74,041	7,000	48,000	693,381	60,118	55,091	5,027
BERNARDO A. ACEVEDO BDO.	001-1678297-0	ANALISTA	410,000	24,231	385,769	48,045	7,000		440,814	13,723	15,296	1,567



EMPLEADO	CEDULA	PUESTO	SALARIO	EXENCION POR S. S. (3.04 Y 2.87)	SALARIO IMPONIBLE	BONO		ASIGNACIÓN COMBUSTIBLE	INGRESO TOTAL IMPONIBLE	IMPUESTO DETERMINADO		DIFERENCIA
						DESEMPEÑO	NAVIDEÑO			ANALISIS	SENTIDAD A PAGAR	
CLARIBEL REYNOSO RAMIREZ	031-0165487-9	ENC. DE NOMINA	470,000	27,461	442,539	64,375	7,000		513,914	24,688	26,508	1,820
CRISTIAN JOSE PEREZ BAQUERO	001-1171905-7	AUDITOR INTERNO	690,000	40,709	649,291	78,268	7,000	48,000	782,559	80,654	74,957	3,697
ENRIQUE S. CABRERA CATANO	001-1122637-6	ENC. TECNOLOGIA INFORMATICA	650,000	44,008	605,992	72,025	7,000		684,117	58,225	62,717	4,492
FLAVIA A. RAMIREZ MONTERO	001-1278077-0	ANALISTA DESARROLLO	585,700	34,851	554,849	78,492	7,000	48,000	686,341	50,952	55,733	3,171
FLAVIO AURELIO MATOS MATOS	001-0246002-0	ENC. SERVICIOS GENEKA	634,600	43,998	590,602	74,941	7,000	48,000	720,503	65,514	51,388	14,126
GILMA G. SANTANA GIZMAN	001-1199193-2	ANALISTA	410,000	24,231	385,769	46,228	7,000		438,997	13,451	14,057	1,476
JOSE M. FERNANDEZ DE LA CRUZ	001-0450122-6	RESPONSABLE OAJ	782,184	45,577	736,607	106,030	7,000	48,000	897,637	109,423	105,802	3,621
JUANA DGA. GONZALEZ DEL CARMEN	022-0912788-9	GERENTE DE SALUD Y RL	1,100,000	54,701	1,045,299	146,417	7,000	78,000	1,276,796	204,253	196,914	7,399
LEONARDA E. GARCIA PEÑA	001-1146617-8	ENCARGADO ADMATIVO	680,400	47,729	638,671	72,024	7,000	48,000	765,695	76,438	70,188	6,250
LEYME VIRGINIA LOBA CORDOVA	001-1325193-0	CONSULTORA JURIDICA	860,000	47,810	812,190	106,599	7,000	60,000	985,789	131,801	125,344	6,117
MABELA VIRGINIE LUIJE SANCHEZ	001-0168642-3	ENC. OFICINAS ADMATIVO	460,000	27,186	432,814	55,898	7,000		495,623	21,945	24,060	2,115
MIGUEL E. CABRAL ROJAS	001-0223338-7	ENC. OFICINAS ADMATIVO	530,000	35,415	490,585	62,947	7,000	30,000	580,532	39,508	37,008	2,503
REINA DE LOS SANTOS	001-0713123-5		750,000	41,227	708,773	33,745	7,000		749,518	72,393	64,556	7,837
RODOLFO A. MORILLO VELASTEGUI	001-1118009-0	GERENTE P Y D	1,100,000	54,701	1,045,299	130,841	7,000	78,000	1,261,220	200,319	191,722	8,597
SONIA G. SANTIAGO CAMINERO	001-0200533-9		120,000	12,911	107,089	0	7,000	4,000	118,089	0	0	0
XIMARA A. FIMENTEL SANCHEZ	001-115122-2	COORDINADOR DE PROTOCOLO	705,500	41,695	667,811	92,466	7,000	48,000	811,277	87,833	83,265	4,568
YESSICA BEATRIZ SOTO DEL VALLE	001-1320064-5	ABOGADO II	240,000	11,820	228,180	0	7,000		235,180	0	0	0
<b>SUB-TOTAL</b>			5,447,986	328,494	5,127,492	854,431	63,000	268,000	6,012,923	620,190	596,140	35,871
<b>TOTAL GENERAL</b>			25,184,520	1,359,037	23,825,483	2,934,622	359,000	1,379,000	28,218,105	3,891,559	2,795,184	389,293

# **Carta a la Gerencia**



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE CONTROL INTERNO  
CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**



## INFORME DE CONTROL INTERNO CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)

### 1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1.1. Antecedentes

La auditoría del control interno del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia 007112-2011, del 30 de mayo de 2011, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

#### 1.2 Objetivos de la auditoría

- **Objetivo general**

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "*Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

Examinar la veracidad de los resultados de la evaluación realizada por la administración acerca del control interno, emitir un dictamen sobre la eficacia de los mismos en función del cumplimiento de sus objetivos e identificar las deficiencias y debilidades de los diversos componentes, incluyendo las opiniones y recomendaciones pertinentes.

#### 1.3 Alcance de la auditoría

La auditoría del control interno incluye el examen de los componentes y el resultado de la evaluación realizada por la administración **del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, abarcó el período terminado al 10 de junio de 2011, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.



La auditoría se realizó de conformidad con las Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD y las Normas de Control Interno del Sector Público de la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que se identifiquen las debilidades importantes en el control interno. Por lo tanto, la auditoría no está diseñada para detectar deficiencias en el control que de manera individual, o en conjunto, sean menos graves que las debilidades materiales.

Para los fines de la auditoría, se considera que una deficiencia es significativa o importante, cuando una o más debilidades o faltas de control podrían afectar adversamente la capacidad de la entidad para iniciar, registrar, procesar o informar acerca de sus operaciones y desempeño financiero de manera confiable, de tal forma que exista una probabilidad “más que remota” de que no se evite o detecte oportunamente errores o intentos u ocurrencias de irregularidades importantes.

#### **1.4 Responsabilidad de la administración para establecer el control interno**

La Ley 10-07 del que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

*“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

#### **1.5 Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno**

##### **1.5.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno**

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

*“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*



3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

### **1.5.2 Definición y Objetivos específicos del control interno**

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

*“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:*

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
  - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
  - b) *Protección de activos;*
  - c) *Confiabilidad de la información;*
  - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
  - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

*“Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

### **1.5.3 Componentes del control interno**

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna:

*“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*



1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

*Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

### **1.6 Principios de control interno**

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

*“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007 que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

*“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:*

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



## **2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO**

### **2.1 Organigrama Institucional**

Las operaciones financieras y administrativas de la Contraloría General del Consejo Nacional de Seguridad Social fueron unificadas al CNSS mediante resolución 230-02 del 27 de enero de 2010, sin embargo existen propuestas en la estructura orgánica de ambas entidades de manera independientes.

### **2.2 Identificación de Riesgos por parte de la Administración**

La identificación de los riesgos por parte de la administración contribuye a una buena planificación y a toma de decisiones oportunas, en beneficio del buen desenvolvimiento de las actividades de la entidad, por lo que se hace necesario su valoración y administración eficazmente. Estos requieren especial atención ya que son efecto producido por hechos o condiciones interna o externa, lo que conlleva a un análisis objetivo y profundo que identifique y determine las medidas adecuada y oportuna.

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), está expuesto a riesgos, situación que pone en evidencia la necesidad de prestar atención a este importante elemento de control interno los cuales se espera que la estructura de control interno sea capaz de prevenir, detectar o corregir, como son:

- a) Probabilidad de que se no se disponga de informaciones financieras oportunas.
- b) Probabilidad de que sus activos fijos no presenten la realidad a una fecha determinada.

### **2.3 Sistemas de Información y Comunicación**

La información y comunicación es un componente de control interno fundamental para lograr la efectividad en el logro de objetivos institucionales, ésta debe producir y suministrar datos claros, tanto de carácter financiero como administrativo u operacionales, con los detalles adecuados según la naturaleza de las decisiones a tomar.

Este elemento de control requiere especial cuidado para que garantice la eficiencia y calidad de la información que produce y comunica, ya que apoyan los planes estratégico, información integrada, calidad y oportunidad de la información.



El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) presenta sus Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2010 con atrasos de hasta seis meses, lo que dificulta que la máxima autoridad tenga información oportuna que le permita tomar decisiones oportunas.

#### **2.4 La supervisión de las operaciones**

El monitoreo, la supervisión y evaluación cumplen un rol significativo por cuanto proporcionan certeza respecto a que el control interno continúa operando eficazmente, por lo cual debe orientarse a la identificación de controles débiles o insuficientes para promover su mejora y fortalecimiento.

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) cuenta con una unidad de auditoría Gubernamental, con funciones de revisión y supervisión de las operaciones financieras y presupuestarias de la Entidad. Aunque se evidenció que la indicada unidad efectúa controles posteriores, se pudo observar que la misma también se involucra en los controles previos de las operaciones, descalificándose de este modo para evaluar los indicados controles y poder emitir informes independientes.

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República en el artículo 26 Párrafo II cita: *“Las Unidades de Auditoría Interna aplicarán procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere artículo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo.”*

#### **2.5 Procedimientos y actividades de control**

##### **2.5.1 Mobiliario y Equipo**

La entidad no efectúa el cálculo de la depreciación de sus activos mensualmente sino al 31 de diciembre del 2010, por lo que los Estados Financieros que prepara mensualmente no presentan la realidad financiera de sus activos fijos.



### 3. RECOMENDACIONES

**Al Gerente General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS),  
corresponderá:**

1. Someter ante el CNSS un organigrama de la Contraloría unificado al del Consejo ya que las operaciones de la primera fueron unificadas a esta última, mediante resolución 230.02 de fecha 27 de enero de 2010.
2. Instruir al Auditor Interno a fin de que se abstenga de firmar los estados financieros de la entidad ya que de esta forma se descalifica para auditarlos.
3. Instruir al área financiera a fin de que proceda a efectuar los cálculos de la depreciación de los activos mensualmente, para que de esta forma sus estados financieros mensuales presenten la realidad de sus activos.
4. Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39, de la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004.

23 de septiembre de 2011  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana

DIRECCION DE AUDITORIA



# **Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 diciembre del año 2010, evidencia las observaciones siguientes:

**IV. CONTROL INTERNO.**

**3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.**

**3.1. INGRESOS.**

**3.1.1. RECIBOS DE INGRESOS DISEÑADOS SIN CONTEMPLAR LA FECHA.**

Los recibos de ingresos de caja, en su diseño no contienen un espacio para la inscripción de la fecha, esta se realiza manualmente, a continuación se presentan cinco formularios de los referidos en los cuales no identifican la fecha de emisión:



Cuenta Núm.	Detalle	Recibo		Monto RD\$
		Núm.	Depositado	
421-01	Venta Leyes y Reglamentos - sobre seguridad social.	355	11/05/10	9,103.00
421-01	Venta Leyes y Reglamentos - sobre seguridad social.	357	13/05/10	3,600.00
421-01	Venta Leyes y Reglamentos - sobre seguridad social.	344	15/03/10	2,070.00
421-09	Salud Segura - Evaluación y Calificación Expedientes sometidos al Consejo Médico Nacional y Regional.	345	16/03/10	188,000.00
421-09	Seguros Universal	350	20/04/10	18,000.00

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada a los Estados Financieros, del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), evidencia que los recibos de ingresos fueron diseñados sin espacio para la fecha de emisión, lo cual no permite su identificación, de conformidad con la fecha de los mismos; en tal sentido, se determina que los señores: Julio Sanz de Marchena, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0147191-0, Gerente General; Juan Carlos Tejada Muñoz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0065370-8, Gerente Financiero y Cristian Pérez Baquero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1173190-7, Auditor Interno; actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las prescripciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 3), 4), 8) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

***“CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).***

***3) Los recibos de ingresos deben ser prenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica.***



*4) La secuencia numérica en el uso de los recibos de ingresos debe ser controlada por un empleado independiente de quienes manejan el efectivo.*

*8) El cajero debe llenar diariamente un formulario de recepción del efectivo donde conste el número del recibo, fecha y monto recibido.*

*9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.1.2 DEPÓSITO DE EFECTIVO SIN RECIBO DE INGRESO Y RECIBO DE INGRESO ANULADO CON DEPÓSITO REALIZADO.**

La entidad recibió efectivo por el monto de RD\$28,000.00, en fecha 5 de mayo de 2010, por concepto de venta de leyes y reglamentos, confirmándose su depósito en la cuenta corriente 240-007564-0 con el Banco de Reservas, en fecha 11 de mayo de 2010, sin embargo, no se elaboró el recibo de ingreso correspondiente. Mientras que realizó el registro y depósito del recibo de ingreso 0354, por el monto de RD\$755.00 en fecha 16 de junio de 2010, el cual aparece como nulo en la carpeta de control de los ingresos.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia depósitos de efectivo sin los recibos de ingresos correspondientes, así como el depósito de recibo de ingreso de fecha 16 de junio del año 2010 que luego aparece como nulo en la carpeta del control de ingresos; en tal sentido, se determina que los funcionarios de la entidad, no observaron las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 2), 5) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

***“CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).***

***2) Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.***

***5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.”***

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.1.3 REGISTRO DE INGRESO DE FORMA ERRÓNEA.**

El Consejo Nacional de Seguridad Social durante el período auditado registró en la cuenta de Ingreso denominada Otras Entradas Propias Corrientes el monto de RD\$175,517.50, correspondiente al empleado contratado por la Tesorería de la Seguridad Social a tres (3) empleados de éste por concepto de subsidios por maternidad.



Al reconocer el referido pago como ingreso, la entidad está reflejando en el saldo de esta cuenta un monto que no es real, debido a que estos no son ingresos propios de las actividades institucionales.

Fecha	R.I. No.	Recibido de	Concepto	Monto
22/04/10	13989	Tesorería Seguridad Social	Crédito por maternidad marzo 2010 a Mariela Virginia Lueje Sánchez.	35,000.00
22/04/10	13989	Tesorería Seguridad Social	Crédito por maternidad marzo 2010 a Leonarda E. García Peña.	57,200.00
31/07/10	2010/JUL228	Ajuste (Ana Felicia Fernández)	CNSS-Contraloría General, para registrar los balances al 01/07/10 según Resolución No. 230-02 que aprueba y ordena la consolidación presupuestaria.	27,773.00
06/09/10	371	Ana Felicia Fernández	Reembolso pago subsidio maternidad	27,772.00
15/09/10	374	Ana Felicia Fernández	Reembolso pago subsidio maternidad	27,772.50
<b>Total</b>				<b>175,517.50</b>

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada pone de manifiesto, que la entidad registró en la cuenta de ingresos denominada otras entradas propias corrientes, sumas que correspondían al pago de empleadas por concepto de subsidios de maternidad, sin embargo, al reconocer el referido pago como ingreso, se está reflejando un saldo en la cuenta que no es real, ya que estos no son ingresos propios de sus actividades; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulos Veracidad y Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

### 4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

#### VERACIDAD.

*La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, necesariamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.*



*La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.*

### **CONFIABILIDAD.**

*La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.2. SERVICIOS PERSONALES.**

#### **3.2.1. EXPEDIENTES DE PERSONAL INCOMPLETOS.**

En revisión de diecisiete (17) expedientes de personal del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), se comprobó que siete (7) carecen de la certificación académica; seis (6), le faltan los certificados de Antecedentes Penales y no se encontró copia de la Cédula de Identidad y Electoral y resultado de las pruebas sicométrica, en uno de los referidos expedientes.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que existen expedientes en el Departamento de personal que no contienen las certificaciones que avalen la preparación académica, certificación de antecedentes penales y otros requisitos exigidos por la Ley, para la selección de sus empleados; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo



33 numerales 4, 5 y 6, literal b), de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, que expresan taxativamente lo siguiente:

***“DEL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO.***

***Artículo 33.- Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:***

***4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo ocupado.***

***5. No estar incurso en el régimen de incompatibilidades.***

***6. No encontrarse inhabilitado:***

***b) Por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente.”***

**CONSIDERANDO**, que procede ponderar las disposiciones del artículo 36 numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7), del Decreto No.524-09 de fecha 21 de julio del año 2009, Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública, que expresan taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 36. Las fases de selección para identificar de la manera más objetiva posible los conocimientos y las competencias de los aspirantes a ocupar cargos de carrera administrativa y que serán aplicadas en los procesos de concursos son las siguientes:***

***1) Evaluación Curricular y del historial laboral.***

***2) Aplicación de pruebas técnicas o de conocimiento.***

***3) Aplicación de cuestionario de personalidad.***

***4) Aplicación de pruebas de ejecución de labores.***



- 5) *Presentación de proyectos de trabajo.*
- 6) *Entrevista de selección.*
- 7) *Otros medios fehacientes de comprobación de méritos.*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.3. ACTIVOS FIJOS.**

#### **3.3.1. ADQUISICIONES DE ACTIVOS SIN REQUISICIÓN, ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN.**

El Consejo Nacional de Seguridad Social no dispone de un procedimiento que contemple la emisión de requisición o solicitud de compras previo a la expedición de una orden de compras al adquirir un determinado bien o activo, además, no se evidencia la utilización de un documento de entrada y de salida de almacén, respectivamente; a través de los cuales se consigne al personal responsable de la recepción y custodia del bien.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad no dispone de procedimientos para la emisión de requisición o solicitud de compra antes de adquirir un determinado bien o activo, además no existe un documento que permita determinar la entrada y salida de los mismos del almacén; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 1), literales a), b), c); 4), 5) y 10); del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:



## **“CONTROLES INTERNOS DE LOS ACTIVOS FIJOS.**

***1) Debe existir una política que contemple lo siguiente:***

***a) Clasificación del activo (terreno, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.).***

***b) Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.***

***c) Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.***

***4) Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios registrados a través de una base de datos en el computador.***

***5) Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compáralo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.***

***10) Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.***

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, numerales 2), 6) y 7), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:



## **“CONTROLES INTERNOS DE ALMACÉN DE MATERIALES DE OFICINA Y/O EQUIPOS.**

*2) El encargado de almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor.*

*6) El inventario de almacén de materiales de oficina y/o equipos serán verificados, evaluados y controlados por el departamento de auditoría interna.*

*7) El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa y el auditor son los responsables del cumplimiento de estos controles.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.4 CONTRATOS.**

#### **3.4.1. CONTRATO SUSCRITO CON VENCIMIENTO MAYOR A DOCE (12) MESES.**

En el contrato 065 entre el Consejo Nacional de Seguridad Social y el señor Dr. Marcel Alexis José Baco Ero, CIE No. 047-0000072-4, se establece una duración del 1ero. de octubre del año 2010, hasta el 1ero. de octubre del año 2012, sin embargo, la Contraloría General de la República, dispone en su Circular 16, de fecha 15 de agosto del 1997: *“Que los contratos con personas físicas no deberán exceder de doce (12) meses a partir de la firma.”*



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad suscribió un contrato de servicios profesionales, con una duración de dos (2) años, en violación a lo dispuesto por la Contraloría General de la República; en tal sentido, procede observar las disposiciones de la Circular No.4 de fecha 21 de junio del año 1990, modificada por la Circular No.16 de fecha 15 de agosto del año 1997, emitida por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

***“CIRCULAR NO.16.***

*El tiempo de duración de los servicios contratados con personas físicas y morales, el cual no deberá exceder de doce (12) meses a partir de la fecha del contrato.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

#### 5.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO AL PAGO DE SUELDOS Y REMUNERACIONES A EMPLEADOS.

De acuerdo los análisis realizados a los salarios y otras remuneraciones pagados a funcionarios y empleados que sus ingresos superan la exención impositiva vigente en el año 2010, se comprobó que el Consejo Nacional de Seguridad Social, dejó de pagar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) una suma de RD\$389,293.00, por concepto de Impuesto sobre la



Renta, al no considerar como sujeto de éste, las sumas otorgadas a funcionarios y empleados por concepto de combustible.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que se dejó de retener y pagar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sumas por concepto de Impuestos Sobre la Renta a empleados y funcionarios de la entidad auditada; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 307, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

**“Artículo 307.- RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-**

*Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta renta gravable, originada por el trabajo prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la administración tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este título en la forma en que lo establezca el reglamento.”*

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 65, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta, que expresan taxativamente lo siguiente:

**“Artículo 65. RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.**

*Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán*



*retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina, numerales 7) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

**“CONTROLES INTERNOS DE LA NÓMINA.**

*7) Que las deducciones de leyes sean oportunas y correctas.*

*19) El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, y el auditor interno son los responsables del cumplimiento de estos controles.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal, elaborado en ocasión del estudio de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2010; expresa que, la evidencia obtenida en la presente auditoría es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar opinión sin salvedad. En tal sentido, se determina que no fueron observadas las prescripciones relativas al Código Tributario de la República Dominicana, la Ley de Función Pública y otras



legislaciones aplicables al Sector Público; motivo por el cual procede ponderar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; en lo relativo a los demás temas tratados por la Auditoría, se determina que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la entidad auditada, al 31 de diciembre de 2010, el desempeño de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

